



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Proyecto de Ley Registro de Deuda Consolidada Boletín N°14.743-03

Comisión de Economía del Senado

Comisión para el Mercado Financiero
Kevin Cowan, Comisionado

18 de Julio, 2023

¿Qué hace el proyecto?

- Crea un registro **centralizado** de información crediticia (administrado por la CMF) que significativamente expande la información de deuda y comportamiento de pagos disponible para personas, PYMES y oferentes de crédito:
 - Amplía el conjunto de **aportantes** para incluir los principales acreedores, y es flexible en posibilitar que se incluyan nuevos actores.
 - Incluye información al **día (positiva)** y morosa (negativa).
 - **Incluye 5 años** de información, permitiendo a los deudores construir un historial crediticio.
 - Otorga acceso al registro de deudores a mandatarios de los reportantes y mandantes de lo deudores.
- Tiene **múltiples potenciales beneficios**:
 - **Más información mejora las condiciones crediticias (tasa y plazo)** de los buenos pagadores ⇔ pueden “portar” su historial crediticio y beneficiarse de él.
 - Aumenta la competencia entre entidades que acceden al registro, incluyendo especialmente nuevos actores.
 - Robustece la gestión de riesgos en bancos y otras entidades.
 - Hace más eficaz las labores de supervisión de la CMF.
 - **Hace más eficaces las iniciativas recientes que buscan proteger al deudor.**

Protección del Deudor Financiero

- Los oferentes de crédito no bancarios (Ej. Cajas de compensación, emisores de tarjetas de crédito no bancarios, financiamiento automotriz, etc.) han crecido de forma importante en los **hogares de menores ingresos**, representando un 23% de participación en créditos de consumo (BCCh, 2021).
- Es en este segmento donde **se observa la mayor concentración de sobreendeudamiento** y donde la información actual es más incompleta.
- En el último tiempo, se han hecho avances para resguardar a los deudores: evaluación de solvencia que introduce la **Ley de Protección del Consumidor en su artículo 17N** y obligación de ofrecer productos adecuados a las necesidades de los clientes en la **Ley Fintec**.
- Sin embargo, **la ausencia de información suficiente limita la eficacia de dichas políticas**. Es por esto que reguladores internacionales han avanzado en una mayor protección del consumidor de la mano con registros de información más completos (información positiva y negativa).

Chile tiene brechas importantes en este ámbito

País	Buró Privado			Registro Público		
	Más que IF	Positiva y negativa	Información histórica*	Más que IF	Positiva y negativa	Información histórica
Chile	Sí	No	No	No	No	No
Argentina	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí
Bolivia	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Brasil	Sí	No	No	No	Sí	Sí
Colombia	Sí	Sí	No	Sí	No	No
Costa Rica	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Ecuador	Sí	Sí	Sí	No	No	No
Guatemala	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí
Mexico	Sí	Sí	Sí	No	No	No
Nicaragua	Sí	Sí	Sí	No	No	No
Panamá	Sí	Sí	Sí	No	No	No
Paraguay	Sí	Sí	No	No	No	No
Perú	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí
Uruguay	Sí	Sí	Sí	No	No	No
Venezuela	No	Sí	Sí	No	No	No

- **Estamos al debe como país en términos de registro de deuda.**
- Los registros que existen son **incompletos** (solo información negativa y sin historia).
- Evaluación del **Banco Mundial (2021)** enfatiza los problemas de cobertura del sistema de información de deuda.

Protección de datos de los deudores

- El proyecto establece **resguardos a la información del deudor**: autorización expresa, fines específicos, derechos a actualización, rectificación o cancelación. Estos derechos son gratuitos e irrenunciables.
- Se le dan **facultades a la CMF** para establecer estándares de riesgo operacional y seguridad adecuado (mecanismos para autenticación de identidad), y para supervisar y sancionar.
- La CMF es responsable del derecho de **acceso**:
 - Derecho a solicitar la información a través de un certificado de la CMF.
 - Notificación a los deudores (previa inscripción plataforma de la CMF) respecto de quienes hayan consultado el registro (individualización, fecha y hora).
 - Reporte periódico a los deudores que lo soliciten.

Protección de datos de los deudores (cont.)

- El proyecto de ley propone un **modelo específico para proteger los datos personales de los deudores y asegurar sus derechos**:
 - Los aportantes son responsables de rectificar y cancelar.
 - La **CMF puede intervenir directamente en casos de demora o inacción** ante una solicitud de suspensión o cancelación.
 - La información de los deudores está sujeta a reserva, lo que implica **penas corporales en caso de vulnerar su confidencialidad**: Art.17 del proyecto establece penas de reclusión en sus grados mínimo a medio para quienes comuniquen información sin autorización o no la eliminen.
- La alternativa de un registro sin ley y orgánica propia, supeditado a las condiciones definidas en la reforma a la Ley de Protección de Datos Personales (actualmente en tramitación) es **inviable e ineficaz**: la CMF requeriría acceso a los contratos, información de devengo y pagos de los deudores. Ello requeriría varias decenas de funcionarios y, por lo tanto, es un uso ineficiente de recursos públicos.

Solvencia de bancos y cooperativas

Provisiones y requerimiento de capital son componentes centrales de la regulación financiera.

- Las provisiones corresponden a las pérdidas esperadas por incumplimientos (ajustan activos y capital).
- La regulación obliga a los bancos, cooperativas y emisores de tarjetas crédito fiscalizados a hacer provisiones, las que se hacen con modelos provistos por la CMF o modelos propios (supervisados).
- Variables para predecir las pérdidas esperadas consideran, por lo general, factores de comportamiento históricos: mora actual, mora máxima en los últimos 3 meses, tendencia de la deuda, deuda total sobre ingreso, entre otras.
- En el caso de los bancos, los requerimientos de capital para deuda de consumo también requieren datos de deuda sobre ingreso.

Activos
=Préstamos -
provisiones

Pasivos
(Depósitos)

Capital
(mayor al
requerido)

Estimaciones de provisiones más precisas => mejor resguardos y condiciones crediticias más favorables para buenos pagadores.

Para poder mantener actualizadas sus provisiones las instituciones necesitan información continua de deuda y comportamiento de pago.

Reflexiones finales

- La CMF ve **positivamente** la creación del Registro de Deuda Consolidada (REDEC).
- La CMF coincide con lo planteado por el Ministerio de Hacienda en cuanto a una **revisión del proyecto** para evitar inconsistencias innecesarias con el proyecto de Datos Personales. Por ejemplo, se podría establecer en forma permanente la coordinación con la futura agencia. Sin embargo, ello no debiese cambiar el rol de las entidades aportantes en la rectificación y cancelación.
- Es importante reponer el acceso **sin consentimiento a la información negativa** y establecer algún mecanismo que permita a los oferentes de crédito acceder a la información positiva mientras se mantenga vigente la deuda. De igual manera, este proyecto no debiese incluir la eliminación de información.
- La CMF comparte lo **planteado por el SERNAC** en cuanto a la conveniencia de fortalecer los mecanismos de reclamos ante solicitudes de rectificación y cancelación.
- La CMF ratifica lo planteado en su primera presentación en cuanto a **los mayores plazos** para la entrada en vigencia del REDEC y a la entrega de recursos adecuados para su implementación (Informe Financiero es un mínimo).



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Proyecto de Ley Registro de Deuda Consolidada Boletín N°14.743-03

Comisión de Economía del Senado

Comisión para el Mercado Financiero
Kevin Cowan, Comisionado

18 de Julio, 2023

¿Cómo opera el registro?

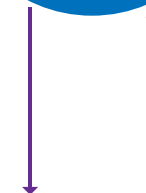
Reportantes informan obligaciones:

Identidad del deudor, principales términos y condiciones de la deuda, plazos, garantías constituidas, estado de cumplimiento (al día/mora) e información que pueda determinar la CMF.

Acceso de reportantes:

El acceso de los reportantes será con sola finalidad de evaluar el riesgo comercial, riesgo crediticio y la gestión de riesgos para operaciones específicas.

Los reportantes deberán contar con el consentimiento del deudor para acceder a información.



¿Cómo opera el registro?



Deudor podrá solicitar modificación:

Actualización, rectificación o complementación de su información.

Obligaciones:

En un plazo de cinco días hábiles bancarios, tras aceptar la rectificación, el reportante deberá modificar su base de datos y entregar dicha información a la CMF para su actualización.